

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00437-00
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: DEISY VIVIANA COLLAZOS RUIZ

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de Pagaré(s) No. Pagaré No. 00000255049 mediante el cual se instrumentan las obligaciones REESTRUCTURACIÓN EN PESOS 2921546800 aceptado y a cargo de DEISY VIVIANA COLLAZOS RUIZ; el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor del BANCO COOMEVA S.A. identificado con Nit. 900.406.150-5, y en contra de DEISY VIVIANA COLLAZOS RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 34.326.171, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. POR EL PAGARÉ No. 00000255049

1.1 Por la suma de **\$47.649.296 M/CTE** como capital del Pagaré No. 00000255049

1.2. Por los intereses moratorios del Pagaré No. 00000255049 sobre la suma del capital \$47.649.296 M/CTE. antes mencionada, desde el día 11 de Agosto de 2021 y hasta el pago total, a la tasa máxima legalmente permitida

1.3. Por los Intereses de plazo determinados en el Pagaré No. 00000255049 los cuales fueron liquidados sobre el saldo de capital insoluto, a la tasa fluctuante y causados desde el 5 de agosto de 2020 al 10 de agosto de 2021 la suma \$8.921.104 M/CTE.

1.4. Por concepto de otros determinados en el Pagaré No. 00000255049 la suma de \$1.425.359 M/CTE.

2. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

3. DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

4. ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al señor DEISY VIVIANA COLLAZOS RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 34.326.171, deivivi_26@yahoo.com; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

5. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 y T.P No. 63.217 del C.S.J., para los fines y en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.**

Hoy Septiembre de 2021

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla**